

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA DE NEIVA
Atn. Secretaría de Gobierno
Neiva

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso No. MNSGOLPSM0009-2026

Respetados señores:

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB, en su calidad de potencial interesado en participar dentro del proceso de selección No. MNSGOLPSM0009-2026, se permite presentar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad, pluralidad de oferentes y proporcionalidad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado.

La contratación estatal persigue la selección de la oferta más favorable para la Entidad, mas no la restricción injustificada de la participación. Por ello, los requisitos habilitantes deben responder a criterios de razonabilidad y necesidad, demostrando una relación directa con los riesgos propios del contrato y evitando generar barreras artificiales de acceso al mercado.

OBSERVACIÓN No. 1
INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. INOBSERVANCIA DE LA REALIDAD OPERATIVA DEL SECTOR TIC Y RESTRICCIÓN A LA PLURALIDAD DE OFERENTES

Del análisis de los Estudios Previos se observa que la Entidad estructuró los indicadores financieros a partir de una muestra aproximada de 370 empresas pertenecientes a diversos sectores de actividad económica, incluyendo fabricantes de hardware, desarrolladores de software, integradores tecnológicos, distribuidores, empresas de servicios tecnológicos y organizaciones con estructuras financieras sustancialmente diferentes entre sí; producto de dicho ejercicio, la Entidad adoptó los siguientes requisitos habilitantes:

Indicador	Exigencia Entidad
Liquidez	$\geq 3,00$
Endeudamiento	$\leq 47\%$
Cobertura de Intereses	≥ 0
Rentabilidad sobre Patrimonio	$\geq 0,25$
Rentabilidad sobre Activo	$\geq 0,11$

No obstante, del estudio realizado no se evidencia:
Segmentación de las empresas analizadas según su actividad económica.
Separación entre operadores de telecomunicaciones, integradores, fabricantes y distribuidores.
Aplicación de medidas estadísticas de dispersión.
Análisis de medianas.

07-07-7-F-020-v.8

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

13/06/2023

Pág. 1

Eliminación de valores atípicos.

Estudio específico del comportamiento financiero de empresas del sector telecomunicaciones.

Por el contrario, la Entidad acudió a promedios simples extraídos de una muestra altamente heterogénea, circunstancia que disminuye significativamente la representatividad de los resultados obtenidos.

Resulta particularmente relevante que dentro de la misma muestra utilizada por la Entidad aparecen empresas que presentan niveles de liquidez inferiores a uno (1), rentabilidades negativas, coberturas negativas y niveles de endeudamiento superiores a los finalmente establecidos como requisitos habilitantes.

Lo anterior evidencia que los indicadores fijados no corresponden necesariamente al comportamiento real del mercado relevante, sino al resultado de una agregación estadística de organizaciones con naturalezas financieras completamente distintas.

Aunado a ello, la propia muestra utilizada por la Entidad incorpora empresas con indicadores inferiores a los finalmente exigidos en el Proyecto de Pliego, circunstancia que demuestra que actores que hacen parte del mercado objeto de análisis podrían quedar excluidos de la participación bajo las condiciones actualmente previstas. En consecuencia, los indicadores seleccionados no reflejan necesariamente el comportamiento real del sector, sino que terminan restringiendo la participación de empresas que la misma Entidad tuvo en cuenta dentro de su caracterización del mercado.

Por tanto, resulta evidente que la capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual no puede medirse exclusivamente a través de indicadores financieros contruidos sobre una muestra heterogénea y sin segmentación del mercado relevante.

Efecto acumulativo de los indicadores

Aunque cada indicador podría analizarse individualmente, el pliego exige su cumplimiento concurrente, de manera que el incumplimiento de uno solo genera la inhabilidad del proponente.

Esta circunstancia multiplica el efecto restrictivo de cada indicador hasta configurar una barrera de acceso que limita la participación de empresas con probada capacidad técnica y operativa.

Adicionalmente, el riesgo asociado a una posible dificultad financiera del contratista ya se encuentra mitigado mediante:

Garantía de cumplimiento.

Garantía de calidad.

Garantías de estabilidad.

Experiencia específica.

Mecanismos de supervisión e interventoría.

Por lo anterior, imponer requisitos financieros excesivamente restrictivos resulta desproporcionado frente a la finalidad perseguida y contrario al principio de libre competencia.

Solicitud

Respetuosamente solicitamos:

Revisar y flexibilizar los indicadores financieros establecidos.

Adoptar parámetros más representativos del comportamiento real del sector TIC.

Publicar el análisis estadístico que soporta la fijación de los indicadores adoptados.

Justificar técnicamente por qué los indicadores finalmente exigidos reflejan adecuadamente el mercado relevante del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

EXPERIENCIA HABILITANTE. CONTRATO ÚNICO, ANTIGÜEDAD DE CINCO (5) AÑOS Y EXIGENCIA DEL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad exige acreditar experiencia mediante un único contrato que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

Ejecutado, terminado o liquidado.

Ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años.

Registrado en el RUP.

Valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Cumplimiento simultáneo de los códigos UNSPSC exigidos.

Acreditación de la totalidad de la fibra óptica requerida.

En criterio de ETB, la concurrencia simultánea de todas estas condiciones configura una restricción desproporcionada que limita de manera significativa la pluralidad de oferentes.

La experiencia exigida supera ampliamente el propósito de verificar que el futuro contratista posee la capacidad técnica para ejecutar el contrato.

En efecto, la Entidad no demuestra cuántas empresas del mercado cumplen simultáneamente todos los requisitos descritos, ni presenta un análisis de pluralidad de oferentes que sustente técnicamente la necesidad de concentrar toda la experiencia en un único contrato.

La experiencia en proyectos de telecomunicaciones, videovigilancia, infraestructura tecnológica, centros de control y fibra óptica suele encontrarse distribuida en múltiples contratos ejecutados satisfactoriamente para diferentes clientes públicos y privados.

Esta realidad del mercado no afecta la capacidad de ejecución del contratista ni disminuye su idoneidad técnica. Por el contrario, la posibilidad de acreditar experiencia mediante la sumatoria de contratos permite verificar de manera objetiva la capacidad técnica, operativa y logística del proponente, garantizando simultáneamente una mayor pluralidad de oferentes y una participación más amplia de empresas con experiencia demostrada en el sector.

Solicitud

Solicitamos permitir que la experiencia habilitante pueda acreditarse mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos ejecutados, terminados o liquidados, cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Esta modificación incrementa la pluralidad de oferentes sin afectar la finalidad del requisito habilitante.

OBSERVACIÓN No. 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN FIBRA ÓPTICA

Lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos celebrados con entidades públicas y privadas generalmente acreditan la ejecución de enlaces, redes o soluciones de fibra óptica, sin que en sus objetos contractuales o certificaciones finales se incluyan necesariamente los metros lineales instalados. En la práctica contractual, los clientes certifican el cumplimiento integral del objeto contratado y la satisfacción de las obligaciones ejecutadas, mas no detalles constructivos específicos como cantidades exactas de fibra desplegada.

En consecuencia, exigir que las certificaciones incluyan expresamente el metraje instalado puede convertirse en una carga excesivamente difícil de acreditar para empresas que efectivamente han ejecutado proyectos de fibra óptica de mayor complejidad y alcance que el requerido por la Entidad.

La capacidad técnica para desplegar infraestructura de fibra óptica debe verificarse a partir de la ejecución satisfactoria de contratos que incluyan implementación, instalación, construcción, despliegue, operación o puesta en funcionamiento de redes de fibra óptica, independientemente de que la certificación indique o no el número exacto de metros instalados.

Solicitud

Solicitamos respetuosamente revisar el requisito relacionado con la acreditación de los 2.112 metros lineales de fibra óptica, permitiendo validar la experiencia mediante certificaciones que acrediten la implementación, instalación, construcción, despliegue u operación de redes o enlaces de fibra óptica, aun cuando dichas certificaciones no indiquen expresamente el metraje ejecutado.

Subsidiariamente, permitir que dicho requisito pueda acreditarse mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos relacionados con fibra óptica.

OBSERVACIÓN No. 4 ACREDITACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El pliego exige que el contrato aportado reúna simultáneamente los siguientes códigos:

43211500 – Computadores.

46171600 – Equipos de vigilancia y detección.

72151600 – Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial.

Sin embargo, la Entidad no presenta una justificación técnica, operativa o jurídica que demuestre la necesidad de que dichos códigos se encuentren concentrados en un único contrato.

La acreditación de experiencia tiene como finalidad verificar la idoneidad del futuro contratista y no la forma en que dicha experiencia fue obtenida.

En consecuencia, resulta perfectamente viable que un oferente haya ejecutado satisfactoriamente proyectos relacionados con cada uno de los componentes requeridos mediante diferentes contratos y para distintos clientes, sin que ello signifique una menor capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Limitar la acreditación de los códigos UNSPSC a un único contrato restringe injustificadamente la participación, reduce la pluralidad de oferentes y desconoce la realidad del mercado TIC, donde los proyectos suelen desarrollarse a través de diversos contratos y etapas de ejecución.

Solicitud

Solicitamos permitir que los códigos UNSPSC exigidos puedan acreditarse mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia.

Subsidiariamente, permitir que la experiencia sea válida cuando los contratos aportados acrediten cualquiera de los códigos requeridos y, en conjunto, permitan verificar la experiencia efectiva del proponente en las actividades asociadas al objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 5

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ESTADÍSTICA DE LA PLURALIDAD DE OFERENTES

Del análisis de los Estudios Previos y del Estudio de Mercado no se evidencia un ejercicio que permita concluir cuántas empresas del mercado cumplen simultáneamente:

Un contrato único.

Valor superior al 100% del presupuesto oficial.

Los tres códigos UNSPSC exigidos.

Instalación de 2.112 metros de fibra óptica.

Experiencia dentro de los últimos cinco años.

De igual manera, aunque la Entidad concluye la existencia de pluralidad de oferentes, no se evidencia un ejercicio que permita identificar cuántas empresas del mercado nacional cumplen concurrentemente la totalidad de los requisitos financieros, técnicos y de experiencia previstos en el Proyecto de Pliego.

En consecuencia, la afirmación sobre la existencia de pluralidad de oferentes no aparece respaldada por un análisis objetivo de cumplimiento de las condiciones habilitantes establecidas.

Adicionalmente, aunque el estudio de mercado tomó como referencia aproximadamente 370 empresas para la construcción de los indicadores financieros, no se evidencia una participación representativa de operadores de telecomunicaciones, quienes constituyen uno de los principales actores del mercado para la prestación de servicios de conectividad, despliegue de fibra óptica, infraestructura de telecomunicaciones, monitoreo y servicios asociados al objeto contractual.

La ausencia de este segmento específico del mercado genera dudas respecto de la representatividad de la muestra utilizada para determinar las condiciones habilitantes del proceso, particularmente tratándose de un proyecto cuyo alcance incorpora actividades propias del sector telecomunicaciones.

La Entidad afirma la existencia de pluralidad de oferentes; sin embargo, no presenta evidencia que permita determinar cuántos operadores cumplen concurrentemente la totalidad de las condiciones habilitantes. Esta circunstancia adquiere especial relevancia porque la documentación publicada no permite identificar cuántas de las empresas consideradas dentro del análisis financiero cumplen efectivamente las condiciones habilitantes previstas en el proyecto de pliego, ni presenta un análisis específico de cumplimiento de dichos requisitos.

Solicitud

Solicitamos respetuosamente publicar y/o complementar la justificación técnica, económica y estadística que soporte:

La exigencia de contrato único.

La exigencia de valor equivalente al 100% del presupuesto oficial.

La exigencia simultánea de los tres códigos UNSPSC.

La exigencia de acreditar el 100% de la fibra óptica en un mismo contrato.

La limitación de experiencia a los últimos cinco años.

Informar los criterios utilizados para la selección de las empresas consideradas dentro del estudio de mercado y las razones por las cuales no se evidencia participación de operadores de telecomunicaciones dentro de la muestra utilizada por la Entidad.

SOLICITUD FINAL

1. Ajustar los indicadores financieros y de capacidad organizacional.
2. Permitir acreditar la experiencia mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos.
3. Revisar el requisito relacionado con la acreditación de los 2.112 metros lineales de fibra óptica, permitiendo acreditar experiencia mediante certificaciones de implementación, despliegue u operación de redes de fibra óptica aun cuando no indiquen expresamente el metraje ejecutado.
4. Permitir que los códigos UNSPSC puedan acreditarse mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos o mediante el conjunto de contratos aportados.
5. Publicar la justificación técnica y estadística que sustenta las restricciones actualmente previstas en el Proyecto de Pliego.
6. Informar los criterios utilizados para la selección de las empresas consideradas dentro del estudio de mercado y las razones por las cuales no se evidencia participación de operadores de telecomunicaciones.
7. Adoptar medidas que promuevan la pluralidad de oferentes y fortalezcan la selección objetiva dentro del proceso.

Cordialmente,

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB